

	Pesetas
Estudios por microscopía electrónica de barrido:	
Preparación de dos muestras de la misma probeta	10.000
Microscopía electrónica para análisis texturales y estructurales (2 fotografías)	16.000
Identificación de compuestos por microsonda (energía dispersiva de difracción de rayos X), dos análisis de una muestra	8.000
Tratamiento digital de imágenes:	
Digitalización de imágenes	15.000
Determinación de relaciones paramétricas sobre las imágenes	8.000
Estudios sobre imágenes de monumentos	10.000
Generación de imágenes virtuales y cartografiado de patologías	15.000
Mapa de propiedades	12.000
Contrastación de un dinamómetro o anillo dinamométrico	8.000
Contrastación de una célula dinamométrica	9.200
Contrastación de un manómetro	8.000
Ensayo de flexión longitudinal de tubos de hormigón o fibrocemento de hasta 700 mm de diámetro	9.000
Ensayo de flexión transversal en virolas de tubo de fibrocemento de hasta 700 mm de diámetro	15.000
Ensayo de aplastamiento en tubos de hormigón de hasta 700 mm de diámetro	20.000
Determinación de la carga de rotura a tracción en cuerdas y bandas flexibles de tejidos reforzados	10.000
Análisis por ATG	20.000
Análisis por ATD	20.000
Tarado de un permeabilímetro	20.000
Geotextiles:	
Determinación de masa por unidad de superficie	3.000
Determinación de la resistencia a tracción y alargamiento	25.000
Determinación de la resistencia al desgarro	25.000
Determinación de la resistencia al punzonamiento	20.000
Determinación de la resistencia a la perforación por caída de cono	15.000
Determinación de la retención de asfalto y cambio de área	15.000
Determinación de la resistencia al punzonamiento por pirámide de geotextiles para protección de geomembranas	15.000

XIV. Condiciones generales

Si los ensayos solicitados presentaran particularidades especiales que influyeran en su coste se fijará el precio correspondiente mediante presupuesto, que se notificará previamente al peticionario para su conformidad.

Por gastos administrativos de apertura y despacho de un expediente cualquiera se cargará la cantidad de 12.000 pesetas sobre el precio de cada expediente.

Por cada copia adicional de un expediente con firmas originales se cargará la cantidad de 3.500 pesetas.

Los resultados de cada petición se facilitarán en un sólo documento, cuya publicación por parte del peticionario no podrá hacerse parcialmente. En cualquier caso deberá citarse la procedencia de los ensayos.

Los resultados parciales que puedan adelantarse al peticionario durante la realización de los ensayos no pueden publicarse, sirviendo solamente de información provisional.

En caso de urgencia acreditada por el peticionario y así estimada por el CEDEX, se podrán realizar ensayos anteponiéndose a los de carácter normal que se hallen pendientes de ejecución. El precio que se aplicará en estos casos será el normal, incrementado en un 50 por 100.

Excepcionalmente, el Director general del CEDEX podrá establecer reducciones en los precios, por razones sociales, benéficas o de interés público, siempre que las circunstancias que lo aconsejen queden acreditadas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

7341

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 1997, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 21), del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan acciones para la incorporación de doctores y tecnólogos a grupos de investigación en España.

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del punto 8.1 de la mencionada Resolución, se acuerda resolver las solicitudes de aquellos Doctores que, habiendo disfrutado de un contrato previo en este Programa, presentaron sus solicitudes hasta el pasado 30 de diciembre de 1996 al amparo de la Resolución de 30 de mayo de 1995, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de Selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Denegar las solicitudes de los candidatos relacionados en el anexo II por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva o por incumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Tercero.—El monto total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.450.000 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación podrá formalizarse a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Cuarto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca.

Quinto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el convenio previsto en el punto 5.1 de la resolución de convocatoria. Si este convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Sexto.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A Investigación Científica.

Séptimo.—Las entidades receptoras de las subvenciones remitirán a la Dirección General de Enseñanza Superior certificación de incorporación de las mismas a los presupuestos del centro. Las referidas entidades deberán justificar la subvención recibida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 25 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria. La justificación de la adecuación de la subvención a sus fines se efectuará mediante los informes periódicos de seguimiento y memoria final, señalados en los puntos 8.1.3 y 8.1.4 de la convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse el recurso ordinario a que se refieren los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de marzo de 1997.—El Director general, Alfonso Fernández-Miranda Campoamor.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Promoción del Conocimiento.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente Resolución

Candidato a contratar	Referencia proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Ávila Zaragoza, Matías	SAF96-0108	Mato de la Paz, José M.	12	1-4-1997	26-4-1999
Balcells Argemí, Lluís	MAT96-1052-C04-01	Obradors Berenguer, Xavier	8	1-5-1997	30-6-1999
Cofrades Barbero, Susana	FAIR-C195-1111	Careche Recacoechea, Mercedes	22	1-5-1997	16-10-1999
Giraldo Suárez, Rafael	PB1994-0127	Díaz Orejas, Ramón	6	1-5-1997	1-8-1998
Moreda Martino, Wenceslao	OLI96-2159-C02-01	Cert Ventula, Arturo	12	1-5-1997	1-3-2000
Pérez Rubio, Ana Gracia	JA95-0154	Ollas Jiménez, José Manuel	12	1-5-1997	31-5-1998
Ramón Cueto, María Almudena	PB1994-0040	Ávila de Grado, Jesús	14	1-4-1997	1-8-2000
Ramos Morales, Francisco	SAF96-0275	Pintor Toro, José Antonio	22	1-4-1997	26-4-1999
Sanz Camañes, Porfirio	TEL96-1276	Fernández Izquierdo, Francisco	19	1-6-1997	30-6-1999
Valladares Ros, Fernando	PB1995-0067	Ascaso Ciria, Carmen	24	1-4-1997	1-10-1999
Yebra Yebra, María Jesús	ALI95-0038	Pérez Martínez, Gaspar	8	1-5-1997	1-7-1998
<i>Fundación «Jiménez Díaz»</i>					
Lorda Sánchez, Isabel	FIS96-0065	Ayuso García, Carmen	6	1-4-1997	31-12-1998
<i>Universidad de Barcelona</i>					
Pera Román, Cristóbal	PB1995-0872	Marco Revilla, Joaquín	13	1-6-1997	1-11-1999
Solanes Majua, José María	PB1994-0827-C02-01	Canal Masgoret, Ramón	12	1-7-1997	1-7-1998
<i>Universidad de Granada</i>					
Zamora Muñoz, Carmen	PB1994-0768	Tinaut Ranera, José Alberto	16	1-4-1997	1-8-1998
<i>Universidad de Murcia</i>					
Ros García, José María	ALI96-1124-C02-02	Garrido Fernández, María Dolores	26	1-4-1997	1-9-1999
<i>Universidad de Oviedo</i>					
Grossi Sampedro, Carlota María	FICYT PB-REC96-08	Esbert Alemany, Rosa María	7	1-6-1997	31-12-1997
<i>Universidad de Valencia/Estudi General</i>					
Alzuet Piña, Gloria	GV-D-CN-09-145/96	Borrás Tortonda, Joaquín	20	1-5-1997	31-12-1999
<i>Universidad de Zaragoza</i>					
Medina Trullenque, Milagros	PB1994-0599	Sancho Sanz, Javier	8	1-5-1997	1-8-1998

ANEXO II

Relación de candidatos cuya solicitud se deniega

Belzunce Segarra, María Jesús.
 Bermejo Berros, Jesús.
 Bigas Salvans, Anna.
 Fernández Municio, Lorenzo.
 Mir Bernadó, Salvador.
 Noya Santos, María Rosario.
 Pereda Martínez, José Antonio.
 Pérez Sánchez, Paloma.
 Roldán Montaud, Inés.
 Serra del Pozo, Pablo.
 Villar Amigó, Vicente.

con fecha 13 de febrero de 1997, de una parte, por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra, por miembros de los Comités de empresa de los distintos centros de trabajo, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO DE LA EMPRESA «OLIVETTI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA»

Por la Comisión de Convenio nombrada al efecto se ha procedido a la negociación del Convenio Colectivo interprovincial de trabajo de la empresa «Olivetti España, Sociedad Anónima», y previas las oportunas deliberaciones se ha llegado a los acuerdos definitivos que figuran en los siguientes

Pactos

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

1.º *Ámbito territorial.* El Convenio afectará a todos los centros de trabajo de «Olivetti España, Sociedad Anónima», existentes en el territorio nacional.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

7342

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa «Olivetti España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa «Olivetti España, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9007452), que fue suscrito